



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION "
ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2015- MPCT/A

Tambobamba, 25 de mayo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA

VISTO:

El acuerdo municipal N° 146-2015-CM-MPCT/RA, de fecha 21 de mayo del año 2015, aprobado en sesión de Consejo Municipal de fecha quince de mayo de 2015, en el que se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal "señalización de las calles en la sede de Capital de Provincia de Cotabambas Tambobamba";

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Art. 200º, Inc. 4), de la Constitución Política tienen rango de ley.

Que el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece la potestad municipal para crear, modificar y suprimir tasas; mientras que el inciso (d) del artículo 68 del mismo cuerpo legal señala que las tasas por estacionamiento de vehículos son las tasas que deben pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determina la Municipalidad Provincial de Cotabambas Tambobamba con los límites respectivos y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto por UNANIMIDAD el Pleno de Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS ZONAS RÍGIDAS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA

ARTÍCULO 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza fija la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el ámbito de la Capital de Provincia con sede en la ciudad de Tambobamba.

ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene por finalidad ampliar y/o habilitar la vía pública y regular los aspectos técnicos, así como la administración del servicio de estacionamiento vehicular en el ámbito de la Capital de Provincia con sede en la ciudad de Tambobamba.

"Escuchando al Pueblo para Gobernar Bien"
Gestión 2015 - 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ARTÍCULO 3º.- DEFINICION DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye el tributo que se origina por estacionamiento de un vehículo, en los espacios de la vía pública previamente habilitados para tal fin, por la Municipalidad Provincial de Cotabamba Tambobamba. Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y el orden vial.

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES:

Para efectos de la correcta aplicación de la presente ordenanza se consideran las siguientes definiciones:

a) **ESTACIONAMIENTO VEHICULAR:** Son los espacios que tiene como fin proporcionar áreas destinadas a Parqueo Vehicular para uso de la colectividad.

b) **ZONAS RIGIDAS:** Área de la vía pública en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de los sardineles en color amarillo y con el lema "ZONA RÍGIDA" en color blanco, caso de encontrarse vehículos estacionados serán remolcados por la maquinaria de la Municipalidad.

c) **ZONAS DE SEGURIDAD:** Área de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de los vehículos. Se distingue por el pintado de las líneas amarillas con el lema "ZONAS DE SEGURIDAD" en color blanco.

ARTÍCULO 5º.- CONDICIONES DE SERVICIO

El servicio se brindará únicamente en las zonas y vías habilitadas para el estacionamiento vehicular, lo cual estará orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos, tales como la adecuada señalización de los espacios a través de los pintados de las vías y la ubicación de los letreros, la identificación y mantenimiento periódica de las zonas habilitadas para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 6º.- PINTADO Y SEÑALIZACIÓN DE LAS CALLES:

- ❖ Colocación de tres rompe muelles en la av. Amauta
- ❖ Colocación de dos rompe muelles en la av. Mariscal Cáceres
- ❖ Señalizaciones preventivas, reguladoras e informativas en los lugares que requiera de acuerdo a la evaluación del equipo técnico de la Sub Gerencia de Transportes, regulación y circulación vial de la MPCT.
- ❖ Determinar un espacio seguro para la habilitación de un terminal terrestre transitorio que posteriormente se realizara el convenio de servicio con la municipalidad provincial de Cotabamba - Tambobamba y el Propietario del Terreno de dicho terminal.
- ❖ Cada empresa de transportes de pasajeros deberá de estar debidamente autorizados y con toda la documentación respectiva e incluir el convenio con el propietario del terminal.
- ❖ Quedara determinante menté el estacionamiento de vehículos mayores y menores en todas las calles declaradas rígidas en la presente Ordenanza Municipal y en el ámbito del distrito de Tambobamba.
- ❖ Se realizara la señalización con ojos de gato los carriles de la av. Amauta, av. Mariscal Cáceres y la av. Bolívar.

"Escuchando al Pueblo para Gobernar Bien"
Gestión 2015 - 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



PINTADO DE LAS CALLES

ZONA CENTRO

PLAZA DE ARMAS Y PALCARO
AV. AMAUTA
AV. MARISCAL CÁCERES
AV. CCASAPATA - PUENTE HOSPITAL - PUENTE ASUNTA PAMPA

ZONA RÍGIDA
DOBLE VÍA Y RÍGIDA
DOBLE VÍA Y RÍGIDA
UNA SOLA VÍA Y RÍGIDO

BARRIO CHECCHECALLA

CALLE BOLÍVAR
CALLE SUCRE
CALLE CÓRDOBA

DOBLE SENTIDO Y RÍGIDO
UNA SOLA VÍA DE OESTE A ESTE
UNA SOLA VÍA DE NORTE A SUR LLEGANDO A SUCRE
VOLTEAR A LA IZQUIERDA

BARRIO HUANCALLO

AV. REPUBLICA
CALLE TAHUANTINSUYO
CALLE PARALELO

DOBLE VÍA Y RÍGIDO
DOBLE VÍA Y RÍGIDO
UNA SOLA VÍA DE NORTE A SUR

BARRIO PAMPAÑA

AV. MARTINELLY
AV. ALFONSO UGARTE
AV. MARIANO MELGAR
CALLE APURÍMAC
PROLONGACIÓN APURÍMAC
CALLE ABANCAY
CALLE SAGRARIO

DOBLE VÍA Y RÍGIDO
DOBLE VIA Y RESTRINGIDO
DOBLE VÍA Y RÍGIDO
UNA SOLA VÍA DE ORETE A SUR
DOBLE VÍA Y RÍGIDO
DOBLE VÍA Y RÍGIDO
UNA SOLA VÍA DE NORTE A SUR

BARRIO SAN MARTIN

CALLE HOSPITAL
CALLE HAQUIRA
PROLONGACIÓN BOLOGNESI

DOBLE VÍA Y RÍGIDO
DOBLE VÍA Y RÍGIDO
DOBLE VÍA Y RÍGIDO

BARRIO INQUI

CALLE RICARDO PALMA
CALLE JOSE OLAYA
PROLONGACIÓN RICARDO PALMA

DOBLE VÍA Y RÍGIDO
UNA SOLA VÍA DE SUR A NORTE
DOBLE VÍA Y RÍGIDO

ARTICULO 07º.- INAFECTACIÓN AL PAGO DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.

Están inafecto al pago de la tasa de estacionamiento vehicular siempre en cuando se encuentren en servicio oficial los siguientes vehículos:

"Escuchando al Pueblo para Gobernar Bien"
Gestión 2015 - 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



- 1.- Las ambulancias.
- 2.- Los de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales del Perú.
- 3.- Los del Gobierno Nacional, Regional, y Local.
- 4.- Las personas discapacitadas que conducen vehículos o que transportan a los mismos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERO.- Derogar toda Norma Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDO. La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de la Municipalidad Provincial de Cotabambas Tambobamba.

TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Transporte, Regulación y Circulación Vial, Unidad de Rentas y demás instancias competentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE y CUMPLA.

DADO EN LA CASA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA
POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
[Firma]
Otilón Huanaco Condori
ALCALDE

"Escuchando al Pueblo para Gobernar Bien"
Gestión 2015 - 2018